1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MINISTERIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA Y NECESIDAD

A través de la Ley 1444 de 2011 se crea el Ministerio de Salud y Protección Social y mediante el Decreto Ley 0120 de 2026, se le asignan al Ministerio de Salud y Protección Social las competencias que en materia de salud le corresponden a la Nación, se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social:

> *"*Artículo 1. Objetivos. El Ministerio de Salud y Protección Social tendrá como objetivos, dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública en materia de salud, salud pública, y promoción social en salud, y participar en la formulación de las políticas en materia de pensiones, beneficios económicos periódicos y riesgos profesionales, lo cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo.
>
> *El Ministerio de Salud y Protección Social dirigirá, orientará, coordinará y evaluará el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema General de Riesgos Profesionales, en lo de su competencia, adicionalmente formulará, establecerá y definirá los lineamientos relacionados con los sistemas de información de la Protección Social."*

Dentro de las funciones a cargo de la Dirección Jurídica y en especial del Grupo de Defensa Legal está la de **Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Ministerio en los procesos y actuaciones que se inicien en su contra o que deba promover, con base en el poder o delegación otorgados por el Ministro. Esta representación podrá ser ejercida de manera directa o mediante la designación de terceros, según corresponda**., función que conlleva el desarrollo de una serie de actividades tales como Realizar investigaciones en los asuntos relacionados con la defensa judicial de las dependencias del Ministerio de Salud y Protección Social, participar en la defensa de los intereses de la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social en procesos judiciales y en las actuaciones extrajudiciales, elaborar los proyectos de actos administrativos y demás documentos que sean necesarios para la defensa legal de los intereses del Ministerio de Salud y Protección Social, analizar los criterios para la defensa del Ministerio de Salud y Protección Social, participar en el establecimiento de una adecuada coordinación y unidad en materia de defensa judicial entre todas las dependencias del Ministerio y el Sector, participar en el diseño y control de los procesos judiciales y administrativos en los cuales sea parte la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social, elaborar y mantener actualizado un registro de todos los procesos que se adelanten contra la entidad, participar en la entrega de información y documentación necesaria para la defensa de los intereses del Estado en los procesos en que sea parte la Nación, a los diferentes Organismos de Control, al Ministerio Público, al Ministerio de Justicia y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, controlar el estado y desarrollo de las demandas instauradas contra el Ministerio de Salud y Protección Social, coordinar con quienes tengan la información necesaria para el trámite oportuno de la defensa de los intereses del Ministerio, la consecución de la misma y las pruebas que sean pertinentes, ejercer las funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación

De la lectura de las mencionadas actividades, se evidencia claramente que en la Dirección Jurídica , específicamente al Grupo de Defensa Legal, le corresponde adelantar y realizar una serie de tareas y labores dentro del marco legal y reglamentario que buscan en términos generales la defensa legal de los intereses del Ministerio de Salud y Protección Social, minimizando los riesgos por fallos en contra y las implicaciones que ello conlleva, acciones, que sin lugar a dudas consolidan el desarrollo de los objetivos y funciones de la entidad.

De esta forma, la Representación Judicial para ejercer la defensa de la entidad debe surtirse en todos los procesos en que se encuentre vinculado el Ministerio o llegare a ser vinculado, litigios, que con corte a agosto de 2026 ascienden aproximadamente a **3.832** procesos y frente a los cuales deben adelantarse en términos de calidad y oportunidad, garantizando siempre el debido proceso, lo que implica diferentes actividades tales como contestar demandas, presentar y controvertir pruebas, interponer recursos, asistir a audiencias buscando que el proceso se ajuste a las normas vigentes y a los hechos objeto de Litis, atender las conciliaciones extrajudiciales a las cuales sea citada la entidad, propendiendo porque las decisiones judiciales definan los asuntos jurídicos planteados, dentro del marco del procedimiento establecido según la jurisdicción.

Sumado a esto, también se deben desarrollar una serie de actividades operativas – administrativas que son de obligatorio cumplimiento como la de ingresar la información al Sistema Único de Información Litigiosa del Estado -EKOGUI-, elaborar las fichas técnicas de los asuntos que deban ser sometidos ante el Comité de Conciliación, presentar los casos ante el comité de conciliación del Ministerio de Salud y Protección Social, mantener actualizado el expediente con las piezas procesales y presentar los informes requeridos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y aquellos informes que son requeridos por otras dependencias de la entidad,

Ahora bien, el Grupo de Defensa Legal, en la actualidad, está conformado solo por 12 funcionarios de planta y son quienes tienen a su cargo no solo la representación judicial y extrajudicial de la entidad en todos los procesos en que el Ministerio es parte o llegare a ser parte, en los diferentes despachos judiciales distribuidos a nivel nacional, sino que también debe adelantar todas las actuaciones antes referidas, frente a los **3.832** expedientes que con corte a agosto de 2026 existen.

En desarrollo del proceso de empalme adelantado con ocasión del cambio de administración, así como de los informes de auditoría interna y del informe de gestión correspondientes a la vigencia anterior, la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social ha identificado una serie de hallazgos relacionados con actuaciones, omisiones y decisiones que, de acuerdo con el análisis preliminar efectuado, resultarían contrarias al ordenamiento jurídico vigente y podrían configurar, presuntamente, conductas con relevancia penal. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular No. 01 de 2026 expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República –DAPRE–, mediante la cual se imparten lineamientos para la revisión de informes de gestión, la documentación de hallazgos y su puesta en conocimiento de las autoridades competentes, en la que se precisó que el vencimiento del término de treinta (30) días previsto en la Ley 951 de 2005 para el proceso de empalme no extingue el deber de documentar, evaluar y poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos jurídicamente relevantes que sean identificados, ni constituye saneamiento, convalidación o extinción de las eventuales responsabilidades derivadas de los hechos identificados durante o con posterioridad a dicho proceso. En consecuencia, resulta necesario poner en conocimiento de las autoridades competentes –Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y demás autoridades administrativas, judiciales o de control a que haya lugar, según la naturaleza de los hechos– los hallazgos identificados, en cumplimiento del deber previsto en el numeral 3 de la Circular No. 01 de 2026 del DAPRE, conforme al cual, cuando de la revisión se adviertan hechos que razonablemente puedan tener relevancia fiscal, disciplinaria, penal, civil o administrativa, las dependencias competentes deberán proceder a su puesta en conocimiento o traslado a las autoridades correspondientes.

Frente a dichos hallazgos, resulta imperativo para la entidad adelantar de manera oportuna, técnica y especializada las actuaciones a que haya lugar, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, la evaluación jurídica de los hechos puestos de presente en los informes de empalme, las auditorías internas y el informe de gestión, la documentación objetiva de los hallazgos con sus antecedentes y soportes disponibles, conforme a lo señalado en el numeral 3 de la Circular No. 01 de 2026 del DAPRE, la formulación de las denuncias penales que correspondan ante la Fiscalía

General de la Nación, el seguimiento a las actuaciones que de ellas se deriven, la continuidad de los procesos y actuaciones de naturaleza penal que ya se encuentran en trámite, la constitución del incidente de reparación integral cuando sea procedente, y la puesta en conocimiento de los órganos de control (Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República) cuando la naturaleza de los hechos así lo exija, todo ello en defensa y protección de los intereses de la Nación y del patrimonio público.

Lo anterior exige que el Ministerio cuente con el acompañamiento de un profesional del derecho con formación y experiencia especializada en derecho penal, que permita: (i) analizar jurídicamente los hallazgos puestos de presente en los informes de empalme, las auditorías internas y el informe de gestión; (ii) determinar la procedencia y viabilidad de las acciones penales, disciplinarias o fiscales a que haya lugar; (iii) representar judicial y extrajudicialmente a la entidad ante la Fiscalía General de la Nación y demás autoridades con función jurisdiccional o de investigación penal; y (iv) prevenir la configuración o extensión de daños antijurídicos derivados de dichas situaciones. Lo anterior sin perjuicio de la presunción de inocencia consagrada en el artículo 29 de la Constitución Política, toda vez que, tal como lo precisa la Circular No. 01 de 2026 del DAPRE, la identificación, documentación o traslado de un hallazgo no constituye imputación, prejuzgamiento ni declaración de responsabilidad, y será exclusivamente a las autoridades competentes a quienes corresponda determinar, con plena observancia del debido proceso, la eventual configuración de responsabilidades penales, fiscales, disciplinarias, civiles o administrativas a que haya lugar.

Ahora bien, el Ministerio no cuenta con el recurso humano suficiente que pueda adelantar las actividades necesarias de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirección de Gestión de Talento Humano, con lo cual se justifica la necesidad de la presente contratación. Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de dar trámite oportuno y adecuado tanto a los hallazgos derivados de los informes de empalme, las auditorías internas y el informe de gestión de la administración anterior, como a los asuntos de naturaleza penal que ya se encuentran en trámite y a los demás que le sean asignados, es necesario contratar un grupo de profesionales que cumplan con la idoneidad, experiencia y requisitos establecidos en este estudio previo.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico especializado en derecho penal a la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social, ejerciendo la representación judicial y extrajudicial de la Entidad en los asuntos de naturaleza penal que le sean asignados, propendiendo por prevenir la configuración de daños antijurídicos ante las distintas jurisdicciones de la Rama Judicial y Órganos de la Administración Pública, y demás gestiones ante entes de control, en defensa y protección de los intereses de la Nación y del patrimonio público.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.
2. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.

3. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, **EL MINISTERIO** realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
5. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato.
6. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Atender los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG y asistir a las actualizaciones relacionadas con el mismo.
8. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
9. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL/LA CONTRATISTA** durante la prestación del servicio,
10. Entregar al supervisor a la finalización del contrato en medio magnético los archivos editables y no editables elaborados o conocidos con ocasión de la ejecución del contrato,
11. Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con los lineamientos de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
12. Responder en forma oportuna por el diligenciamiento y gestión de la correspondencia generada y recibida como usuario, a través del Sistema de Gestión Documental utilizado por la entidad.
13. Constituir, en caso de ser necesario, la garantía a favor de **EL MINISTERIO** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del **MINISTERIO**, cuando a ello hubiere lugar.
14. Presentar, junto con la garantía única exigida en el presente contrato, el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por **EL/LA CONTRATISTA (**afiliándose en todo caso a una sola ARL)**,** y la cotización se realizará en su totalidad por parte de **EL/LA CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15. **EL/LA CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelanten las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar.
16. Presentar al supervisor un informe mensual que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones contractuales.
17. Presentar para el primer pago, la inducción virtual en Seguridad y Salud en el trabajo que se encuentra publicada en la página de Salud net en el sitio “Entorno Laboral Saludable” estrategia “Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”. Una vez terminada la inducción virtual en Seguridad y Salud en el Trabajo, EL/LA contratista debe aportar la constancia que certifique, al supervisor del contrato.

18. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
19. Reportar a la ARL e Informar al MINISTERIO la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
20. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por EL MINISTERIO o la Administradora de Riesgos Laborales.
21. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Ministerio de Salud y Protección Social en los asuntos de naturaleza penal que le sean asignados por el supervisor del contrato, ante las distintas jurisdicciones de la Rama Judicial y demás autoridades competentes.
2. Estudiar, analizar y proyectar las actuaciones procesales requeridas para la defensa de los intereses de la Entidad en las investigaciones y procesos penales a su cargo, incluyendo denuncias, memoriales, recursos, alegatos y demás piezas procesales.
3. Realizar seguimiento permanente al estado de los procesos y actuaciones de naturaleza penal asignados, e informar oportunamente al supervisor del contrato sobre su desarrollo, riesgos y resultados.
4. Adelantar las gestiones necesarias ante la Fiscalía General de la Nación, los despachos judiciales y demás autoridades con función jurisdiccional o de investigación penal, en defensa de los intereses de la Entidad y del patrimonio público.
5. Propender por la prevención de la configuración de daños antijurídicos derivados de asuntos penales, mediante la identificación oportuna de riesgos jurídicos y la formulación de recomendaciones a las dependencias competentes del Ministerio.
6. Adelantar las gestiones y trámites que correspondan ante los órganos de control (Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y demás entes de control), en los asuntos de naturaleza penal relacionados con su gestión.
7. Constituir el incidente de reparación integral cuando sea procedente.
8. Adelantar o gestionar las decisiones que deban ser conocidas por el Comité de Conciliación de la Entidad
9. Proyectar conceptos jurídicos en materia penal para consideración de las dependencias competentes del Ministerio, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.
10. Acompañar comités, mesas de trabajo y reuniones internas o interinstitucionales relacionadas con los asuntos penales a su cargo, cuando así lo requiera el supervisor.
11. Elaborar los informes de gestión y demás documentos de seguimiento que sean requeridos por el supervisor del contrato, dentro de los términos y periodicidad
12. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que le sean instruidas por el supervisor, necesarias para la defensa y protección de los intereses de la Nación y del patrimonio público.

2.2.3. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Reportar a la ARL e Informar al MINISTERIO la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por EL MINISTERIO o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por EL MINISTERIO.

2.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL/LA CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
2. Verificar que **EL/LA CONTRATISTA** realice para el primer pago, la inducción virtual que se encuentra publicada en la página de Saludnet en el sitio “Entorno Laboral Saludable” estrategia “Formación y capacitación, Inducción Virtual”.
3. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA**.
4. Poner a disposición de **EL/LA CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
5. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial.
6. Pagar los gastos generados por concepto de desplazamientos, si con ocasión de la ejecución del objeto contractual y en cumplimiento de las obligaciones del contrato **EL/LA CONTRATISTA** requiere desplazarse por fuera del lugar de ejecución.
7. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte de **EL/LA CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
8. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
9. El Supervisor del contrato deberá verificar que **EL/LA CONTRATISTA** allegue dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente periodo de cotización del último mes cobrado

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de diciembre de 2026.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otras ciudades previa autorización del Ministerio de Salud y Protección Social.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Para la contratación se requieren y aportan las siguientes autorizaciones y/o permisos.

Autorización o permiso	Requiere (SI/NO)
Para contratos de prestación de servicios con objeto igual – inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones.	NO
Contratos con objetos transversales a diferentes áreas. *	NO

* Se trata de los contratos que tenga relación con más de un área y deberá solicitar visto bueno de todas con las que se relaciona, tales como OTIC, comunicaciones, Soporte Informático, etc.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN Y TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LA TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que señala:

> "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (…)".

A su turno, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de **contratación directa** procede "**Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**". A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

> "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"

Teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer por parte de la entidad aunado a la formación académica del candidato a ser contratado, la relación contractual corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC señalada en el Plan de Adquisiciones para la línea a contratar, el servicio requerido se presta de manera individual. Tratándose de personas naturales que cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por el profesional. En el caso de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios, cuentan con un portafolio diversificado que incluye personas preparadas en diferentes áreas.

Así las cosas, el acompañamiento técnico oportuno y de calidad en materia de la necesidad, exige de la persona prestadora del servicio, un tipo de cualificación específica, así como experiencia directamente relacionada con la citada necesidad, de manera que, con fundamento en sus habilidades y conocimientos, ofrezca a la entidad contratante, la certeza respecto de su idoneidad y experiencia.

Conforme con lo anterior y teniendo en cuenta la trascendencia de las competencias asignadas al Ministerio, se requiere una persona con la formación y experiencia establecida en el numeral **5** del presente estudio previo, teniendo en cuenta que dentro de la Planta de Personal de la Entidad no se dispone de personal suficiente o con la cualificación requerida, para suplir el requerimiento efectuado por el solicitante.

El valor de los honorarios corresponde al establecido en la resolución de honorarios del Ministerio de Salud y Protección Social que se encuentre vigente y en concordancia con el contenido del presente estudio previo.

Para la prestación de estos servicios no existen en Colombia, cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, el Ministerio deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, esto es, su condición de responsable de IVA.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE -IDONEIDAD.

El contratista deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución vigente que fija los honorarios para los contratos de prestación de servicios celebrados por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, según el perfil requerido por la dependencia que requiere la contratación, y que son los que a continuación se describen:

Información Resolución Honorarios	Tipo de Contratista	Requisitos y equivalencia	Honorarios Máximos
	9	TP+ES+52MEPR O EQUIVALENCIA DE 76 MEPR	$ 10.366.349
Formación académica		**Experiencia**	
Título profesional en el núcleo básico del conocimiento del Derecho y afines, con postgrado en la modalidad de especialización en el mismo núcleo básico del conocimiento antes mencionado.		Experiencia profesional relacionada con el objeto y obligaciones contractuales.	

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN- FORMA DE PAGO- RESPALDO PRESUPUESTAL (CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O VIGENCIAS FUTURAS)

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR MES		PLAZO ESTIMADO (*)	VALOR TOTAL DE CONTRATO	
HONORARIOS	IVA	Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de diciembre de 2026	HONORARIOS	IVA
$ 10.366.349	$1.969.607		$ 34.554.497	$ 6.565.355
VALOR TOTAL			VALOR TOTAL	
$12.335.956			$41.119.852	

El valor de este contrato incluye todos los costos y gastos directos e indirectos para su ejecución y se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2026** para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, identificado así:

CDP No.	243426
FECHA	2026-09-21
VALOR	**$ 42.000.000**
PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES
RECURSO	10
USOS PRESUPUESTALES	**A-02-02-02-008-002-01 Servicios Jurídicos**

6.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **$12.335.956** incluido IVA, valor discriminado de la siguiente manera: por concepto de honorarios **$ 10.366.349**, más el valor del IVA correspondiente a **$1.969.607**, o proporcional por fracción del tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tratándose del primer pago, dentro del informe de ejecución correspondiente, el supervisor dejará constancia expresa de la verificación del cumplimiento por parte de EL/LA CONTRATISTA de su obligación de presentar la certificación de examen pre-ocupacional en cumplimiento de lo previsto del artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015. Así mismo, para este pago EL/LA CONTRATISTA podrá adjuntar bien sea el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará, además deberá aportar la constancia que certifique la presentación de la inducción virtual que se encuentra publicada en la página de Salud net en el sitio "Entorno Laboral Saludable" estrategia "Formación y capacitación, Inducción Virtual" en cumplimiento de la obligación general a su cargo establecida para el efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL/LA CONTRATISTA** para cada pago deberá presentar: Informe de actividades desarrolladas, acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente en físico a través de la plataforma SECOP II. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL/LA CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago se realizará previa presentación del informe correspondiente en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por **EL/LA CONTRATISTA** durante todo el período de ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos por concepto de honorarios pactados, se realizarán por parte del Ministerio con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán a través de la Tesorería del Ministerio de Salud y Protección Social y/o el fondo que corresponda.

7. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan de Acción del Ministerio** y en el **Proyecto de Inversión** para la vigencia **2026**, así:

PLAN DE ACCIÓN INSITUCIONAL – PAI (*)	
CÓDIGO DE ACTIVIDAD	N/A

ACTIVIDAD	N/A
NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN	N/A
CÓDIGO BPIN	N/A
CÓDIGO CCP	N/A

*Aplica únicamente para recursos de inversión.

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2026** así:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – PAA	
CÓDIGO DE ACTIVIDAD (Id Línea)	1100-062
CÓDIGO UNSPSC	80121500 80121600 80121700

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Ministerio de Salud y Protección Social, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del	1	1	2	Bajo	Ministerio y/o Contratista según el sujeto de la obligación	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para poder desarrollar el contrato	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del contrato	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas para el	Mensual

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato

todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

9. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

La Guía General de los acuerdos comerciales en procesos de contratación código: **CCE-EICP-MA-03,** publicada por Colombia Compra Eficiente, señala que las entidades estatales no deben hacer el análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa.

10. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	VALOR	OBJETO	TIEMPO
Cumplimiento	25 % del valor del Contrato	Esta póliza se exige con el fin de proteger al Ministerio de posibles incumplimientos totales o parciales del contratista en la ejecución de las obligaciones pactadas.	Ejecución y 6 meses más

11. SUPERVISIÓN.

La supervisión estará a cargo del **Director Jurídico** o la persona a quien el designe.

Es preciso señalar que el supervisor inicial, es decir, el que quedo establecido en los estudios previos, puede reasumir su calidad, cuando por cualquier circunstancia quien fue delegado no pueda fungir como tal (ausencias, situaciones administrativas, etc.).



ALEJANDRO BOTERO VALENCIA
Director Jurídico

Elaboró: Ángela Liliana Rojas Vélez
Revisio: Karen Lorena Garcia R
Aprobó: Alejandro Botero Valencia

CONTACTO ÁREA TÉCNICA	Ángela Liliana Rojas Vélez ext. 5057